

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 255 -2023-MDLV

La Victoria,

El alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria-Chiclayo

VISTO

El escrito de fecha 04/04/2023, relacionado al expediente Nº 1058-2022 iniciado por CARLOS AREVALO COLLANTES y KATHY DANIXA MAYRA PERLECHE, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior; e Informe N° 252 A-2023-MDLV/OREC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley Nº 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes y notarios, son competentes para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley Nº 29227, en concordancia con el artículo 13° del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 283-2011-JUS/DNJ, de fecha 29.SET.2011, y Resolución Directoral Nº 125-2016-JUS/DNJ, de fecha 17.AGO.2016, el Ministerio de Justicia Autorizó y renovó, respectivamente, la autorización, a la Municipalidad Distrital de La Victoria de la Provincia de Chiclayo, para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el Nº 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 169-2023-MDLV de fecha 06.MAR.2023, se declaró la Separación Convencional de CARLOS AREVALO COLLANTES y KATHY DANIXA MAYRA PERLECHE, cuyo matrimonio civil fue celebrado el 23.FEB.2019 en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, según Acta RENIEC adjunta; quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, doña KATHY DANIXA MAYRA PERLECHE, mediante escrito de fecha 04/04/2023, y pago de la tasa respectiva; solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial con su cónyuge CARLOS AREVALO COLLANTES, al haber transcurrido más de 2 meses desde la fecha de expedición de la R A. Nº 169-2023-MDLV (06. MAR.2023), por la cual se declaró su separación convencional;

Que, estando al Informe Nº 046-2023-MDLV/JRSP de fecha 15.FEB.2023, sobre cumplimiento de los requisitos; y, la petición administrativa, corresponde declarar la disolución del vínculo matrimonial existente entre CARLOS AREVALO COLLANTES y KATHY DANIXA MAYRA PERLECHE; de conformidad con el artículo 7° de la Ley Nº 29227, y artículo 13° del D.S. Nº 009-2008-JUS;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial existente entre CARLOS AREVALO COLLANTES y KATHY DANIXA MAYRA PERLECHE, matrimonio celebrado el 23.FEB.2019 en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer la anotación e inscripción de la presente resolución en los registros correspondientes.

ARTICULO TERCERO. – Dar por AGOTADO el presente procedimiento Administrativo No Contencioso.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE





